



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
SG

ASISTENCIA PL170119.1.-

Presidencia:

Don Oswaldo Betancort García

Concejales:

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera
Doña Olivia Duque Pérez
Don Eugenio Robayna Díaz
Doña Alicia María Páez Guadalupe
Doña Antonia Honoria Machín Barrios
Don Antonio Callero Curbelo
Doña María de la Paz Cabrera Méndez
Don Agustín Méndez Delgado
Doña Myriam Jorge Camejo
Don José Alberto Umpiérrez Delgado
Don Francisco Javier Díaz Gil
Don José Brito Perdomo
Doña Emma Esther Cabrera Toribio
Doña Rocía Arredondo Carmona
Doña Omayra Díaz García
Doña Guacimara Leyva Barreto
Don José Dimas Martín Martín
Doña Sandra Tolosa Robayna
Don Jonás Álvarez Morales
Don Francisco Ojeda Gordillo

Secretario:

Don Mariano de León Perdomo

Ausencias:

BORRADOR DEL ACTA (Nº 01) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

(170119)

En la Villa de Teguiise, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión extraordinaria y urgente, convocada bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE ESPECIAL

PUNTO PRIMERO.- Toma de posesión de nuevos concejales municipales.- Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: Don Francisco José Dorado Ruiz, concejal del Ayuntamiento de Teguiise por la lista de la formación Partido Popular, renunció a su cargo a petición propia mediante escrito rubricado y ratificado en su contenido ante el Secretario de la Corporación, que se registra en el General de Entrada de esta institución con referencia 32.455/2016, de 01 de diciembre.

Tramitado el expediente y reconocido el cese y la renuncia de razón por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de diciembre de 2016, se remite la correspondiente documentación a la Junta Electoral Central, quién expide, con referencia en el Registro General de Salida de dicha institución 4.637/2016, de 23 de diciembre, la credencial de concejal a favor del candidato de la lista de la formación Partido Popular Don Jonás Álvarez Morales.

En consecuencia, y habiendo sido convocado expresamente el mencionado candidato a la sesión plenaria de hoy, procede que el mismo tome posesión de su cargo, a cuyos efectos debe acercarse a esta Mesa para acreditar su identidad y prestar la promesa o el juramento correspondiente. Una vez evacuado dicho trámite, por el Señor Alcalde Presidente se procederá a darle posesión de su cargo.

Fórmula de juramento o promesa: *¿Jura o promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Teguiise del que toma posesión, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, así como respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias como norma institucional básica?.*

Contestando el candidato lo siguiente: "juro".

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente le da posesión de su cargo.>>

II.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre el carácter de urgencia de la sesión.- Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: “al tratarse de una convocatoria de sesión plenaria extraordinaria y urgente, debe procederse primero a la aprobación de dicho carácter de urgencia por la mayoría de los concejales asistentes”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: la urgencia viene motivada porque “hay una reunión de la COTMAC a final de mes y debemos levantar suspensiones del Plan General de Ordenación del Municipio de Tegui se. Decirles que el documento sólo cambia en la delimitación de la zona de servidumbre de Costas en Los Cocoteros; pasa de cien a veinte metros.

Aprovechamos para proponer un incremento de la partida de becas al transporte pues las solicitudes han superado los cálculos iniciales.

El último punto es una moción surgida de la iniciativa de Somos Lanzarote y Coalición Canaria por lo que está pasando con el tendido aéreo proyectado en la zona de Los Ajaches.

Sometido el carácter de urgencia de la sesión a la consideración del Pleno, se acuerda por unanimidad de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimar dicho carácter.

PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre el levantamiento de suspensiones del Plan General de Ordenación del Municipio de Tegui se.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO.- Con fecha 29 de Julio de 2014, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014, en su sede de Cabildo Insular de Lanzarote. Acordó entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. A tenor de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR DE FORMA PARCIAL** el Plan General de ordenación de Tegui se (exp 2012-1425) **CON PUBLICACIÓN CONDICIONADA** a que por el Ayuntamiento se subsane en un plazo máximo de tres meses lo siguiente:

- Las correcciones aportadas en la adenda deben incluirse en el PGO, por lo que debe realizarse un texto refundido o sustituir las páginas modificadas, con la diligencia, ya que así queda acreditado que son subsanaciones al dictamen de la Ponencia Técnica Oriental, de fecha 19 de mayo de 2014.

- Deben notificarse las correcciones, y mejoras normativas a los propietarios de las parcelas afectadas.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 42,d) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **SUSPENDER la aprobación definitiva** de las determinaciones del PGO de Tegui se relativas a los ámbitos territoriales que a continuación se señalan, hasta que las Administraciones Públicas emitan informes favorables o transcurra el plazo legalmente establecido para su emisión, y en todo caso en un plazo máximo de seis meses:

1. Respecto al **informe de la Dirección General de Aviación Civil**. Los ámbitos suspendidos de Aprobación Definitiva son los siguientes:

- a. En el núcleo de población de “Villa de Tegui se”:

-El Suelo Urbano Consolidado SUCU situado en zonas donde el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas y en zonas donde las construcciones propuestas podrían vulnerar dichas servidumbres.

-Las Unidades de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado UA-TG-1, UA-TG-7, UA-TG-8 Y UA-TG-9.

b. En el núcleo de población de "Nazaret":

-El Suelo Urbano Consolidado SUCU situado en zonas donde el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas y en zonas donde las construcciones propuestas podrían vulnerar dichas servidumbres.

-Las Unidades de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado UA-NA-3, UA-NA-4 y UA-NA-5.

c. En el núcleo de población de "Tesequite":

-El Suelo Rústico de Asentamiento Rural SRAR situado en zonas donde el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas al noroeste del núcleo de población.

Estos ámbitos suspendidos se localizan gráficamente en los planos de ordenación pormenorizada de la Villa de Teguiise, Nazaret y Tesequite con la denominación de "ámbitos suspendidos de Aprobación Definitiva como consecuencia del informe preceptivo y vinculante de la DGAC", C.1.1.4, C.1.2.4 Y C.1.4.4, respectivamente.

Por otro lado, previamente al levantamiento de la suspensión se deberá contar con informe favorable expreso de la Dirección General de Aviación Civil. Junto a la solicitud del referido informe, por parte del Ayuntamiento, se deberá aportar un estudio aeronáutico de seguridad que acredite a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.

2. Dado que el **informe emitido por la Dirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre** (entrada en el Ayto. 13.12.2013) era condicionado, se deberá remitir el documento corregido y diligenciado a la dicha Dirección General, a través de la Demarcación de Costas de Canarias, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988 de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible de Litoral.

Hasta tanto, quedan suspendidas las siguientes zonas:

-Charco del Palo y Los Cocoteros (relativo a la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre).

-Los núcleos litorales de Caleta de Caballo y Las Caletas (relativo al cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera 3.2ª de la Ley de Costas).

3. Dado que se aportan las fichas modificadas; nº 16 "Jardín de Cactus" en Guatiza y nº 38 "Conjunto Histórico de Teguiise" (derivado del **informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo**, entrada en el Ayto. 09.05.2014) y las fichas nº 47 "Casa Cuartel de la Guardia Civil" en Teguiise y nº 136 "Taro de Tahiche (Fundación César Manrique)" en Tahiche (derivado de las mejoras introducidas a propuesta del Ayuntamiento) se deberá solicitar nuevamente informe al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote, en virtud del artículo 8.c) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, Ley 4/1999.

Hasta tanto, quedan suspendidos los referidos bienes integrantes del patrimonio arquitectónico.

4. Si bien, en la Memoria de la Adenda se indica que se ha mantenido una reunión con los responsables del **Área de Vías y Obras y Parque Móvil de la Consejería de Obras Públicas del Cabildo**, el 21 de febrero de 2014, donde se acordó el proceder para subsanar el punto 5 del informe sobre la ordenación pormenorizada, no se ha emitido informe que dé por subsanado dicho punto.

Este punto 5 del informe tiene que ver con la presencia de accesos directos a las carreteras insulares como consecuencia de nuevas actuaciones urbanísticas, por ello, se deberán suspender dichas actuaciones hasta tanto no se emita informe por parte del Área de Vías y Obras y Parque Móvil de la Consejería de Obras Públicas del Cabildo.

Estas actuaciones urbanísticas son las siguientes:

-UA-TG-8 en Teguiise

-UA-NA-1 en Nazaret

-Sector de suelo 9 en Guatiza

-UA-GU-3 en Guatiza

-UA-TI-3 en Tiagua

-UA-TAO-3 en Tao

-UA-MU-1 en Muñique

-Dotación deportiva D-D-SO-1 en Soo

-UA-SO-8 en Soo

5. Por lo que se refiere al **informe emitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información**, se dejan en suspenso las estaciones o instalaciones radioeléctricas y las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

SEGUNDO. Encomendar al Director General de Ordenación del Territorio, que previos los informes de los Servicios correspondientes verifique el cumplimiento del **condicionante establecido en el dispositivo primero de presente acuerdo** y comprobado su cumplimiento ordene la publicación de la aprobación definitiva.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Teguiise.

SEGUNDO.- Tras el acuerdo y para proceder al levantamiento de dicha suspensión, se solicitaron y recibieron los aludidos informes, que se fueron incorporando al expediente en cuestión. Son los que a continuación se relacionan,

Primero.- A) Con fecha 10 de septiembre de 2014 el Ministerio de Industria, Energía y Turismo emite informe (RGE. Ayto. nº 30548/2014 de 24 de septiembre) a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEGUISE LANZAROTE (FASE APROBACIÓN DEFINITIVA-ADENDA).

Informe que Concluye en que,

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEGUISE LANZAROTE (FASE APROBACIÓN DEFINITIVA-ADENDA) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.*

B) Con posterioridad, tras interesarse por este Ayuntamiento en escrito fechado el 13-01-2015, se emite nuevo informe, con fecha 09 de febrero de 2015, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (R.G.E. Ayto. nº 4534/2015 de 13 de febrero) a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en relación con el TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEGUISE (LAS PALMAS).

Informe que Concluye en que,

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite **informe favorable** en relación con la adecuación del TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEGUISE (LANZAROTE), a la normativa sectorial de telecomunicaciones.*

Segundo.- Conviene también hacer alusión a que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 2 de marzo de 2015, (con RGE en este Ayuntamiento nº 6996, de 9 de marzo de 2015), acuerda Aprobar la corrección del error material detectado en el Plan General de Ordenación de Tegui se (Exp 2012/1425), en relación con la ubicación del Complejo Medio Ambiental de Zonzamas, debiendo superponer la categoría de protección de infraestructuras a la de protección cultural.

Tercero.- Con fecha 07 de octubre de 2015 el Ministerio de Fomento emite informe (con RGE. en este Ayto. nº 28910/2015 de 14 de octubre) sobre el "ESTUDIO AERONÁUTICO DE SEGURIDAD RELATIVO AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (PGO) DEL MUNICIPIO DE TEGUISE (LANZAROTE)" EN RELACIÓN CON LO ÁMBITOS SUSPENDIDOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEGUISE (LAS PALMAS) (ISLA DE LANZAROTE) (EXP. 110238). De cuyos antecedentes se extracta,

(...)

El 27 de abril de 2015 esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado, con carácter favorable condicionado a que se suspendieran de aprobación definitiva los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado situados en colindancia con las unidades de actuación UA-NA-5 y UA-NA-4, en el entorno de las calles de Los Loros y de Las Pardelas.

(...).

Y Concluye el informe en que,

Por lo tanto, al acreditar la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), tras los informes técnicos de Aena, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 584/1972 de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción, para regular excepciones a los límites establecidos por las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas en relación al "Estudio Aeronáutico de Seguridad relativo al Plan General de Ordenación (PGO) del municipio de Tegui se (Lanzarote)", este Centro informa favorablemente el Plan General de Ordenación del municipio de Tegui se, en relación con los ámbitos suspendidos de aprobación definitiva del Plan General, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere.

4.-Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáutica.

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse parte del ámbito de estudio incluido en las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 2024/1976 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Lanzarote, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

Excepcionalmente, conforme al artículo 33 del Decreto 584/1972 modificado por Real Decreto 297/203, podrán ser autorizadas las construcciones de edificaciones o instalaciones cuando, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se

compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves o que se trata de un supuesto de apantallamiento. A tales efectos, los promotores de nuevas actuaciones podrán presentar un Estudio Aeronáutico de Seguridad.

Así mismo, se recuerda que en aquellas zonas de los ámbitos de estudio que no se encuentran situadas bajo las Servidumbres Aeronáuticas del Real Decreto 2024/1976, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción.
(...).

Cuarto.- Con fecha 16 de diciembre de 2015 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emite informe (obra en el RGE. del Ayto. con nº 36201/2015 de 29 de diciembre) en relación al "TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUISE - ISLA DE LANZAROTE (LAS PALMAS).

(...).

Sobre el Plan General de Ordenación del Municipio de Teguiise, este Centro Directivo emitió varios informes en fechas de 7 de diciembre de 2011, 4 de octubre de 2012 y 29 de noviembre de 2013, con una serie de consideraciones a tener en cuenta.

En fecha 29 de julio de 2014, se emitió informe sobre "Documentación Complementaria relativa al núcleo de Los Cocoteros en relación con la tramitación del Plan General de Ordenación de Teguiise", en el que se indicaba que se procedía a la revisión de la servidumbre de protección de esta zona fijándose en 20 metros.

Posteriormente, en fecha 30 de octubre de 2014, se emitió informe favorable sobre la Adenda del Plan General de Ordenación de Teguiise, indicando que se debía remitir el documento completo del Plan General para su debida comprobación y constancia.

(...).

6. Existen dos sectores de suelo urbanizable sectorizado no ordenado (Sector 11 Charco del Palo y Sector 10 Los Cocoteros), que se encuentran afectados por la zona de influencia de 500 metros. En el apartado n) del artículo 219 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada, se señala que se deberá respetar para estos dos sectores lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Costas y 58 de su Reglamento, observándose que la densidad de edificación (m²/m²) de estos dos sectores no supera la media del suelo urbanizable sectorizado del término municipal.

7. En relación a la aplicación de lo establecido en la Disposición transitoria tercera 3.2ª de la Ley de Costas en los núcleos de Caleta de Caballo y Las Caletas, se ha eliminado el Anexo 2.2.3 que recogía estas actuaciones y se sustituye el apartado 4.c.2) del artículo 123 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural "Régimen de uso y protección del suelo afectado por servidumbres de costas" por lo siguiente:

"Cuando se trate de edificaciones destinadas a residencia o habitación, o de aquellas otras que, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley, no puedan ser autorizadas con carácter ordinario, sólo podrán otorgarse autorizaciones de forma excepcional, previa aprobación del instrumento urbanístico de desarrollo adecuado que contenga expresa justificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos indispensables para el citado otorgamiento definidos en el punto 3 de la referida Disposición Transitoria Tercera".

Asimismo en el apartado 2 del artículo 125 "Autorización de nuevos usos y construcciones", se recoge lo siguiente:

"En aquellos terrenos clasificados como urbanos por el PGO, que cumplen los requisitos exigidos por el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, para que de forma excepcional puedan autorizarse nuevos usos y construcciones, será necesaria autorización, previa justificación de las condiciones exigidas en el apartado 3.2ª de la misma Disposición Transitoria."

También se señala que se sustituye el artículo 160 "Condiciones específicas de la Zona de Ordenación E100, de aplicación en el frente litoral" de la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada, por lo siguiente:

1. "El régimen de usos y autorizaciones para las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas será el determinado con carácter general por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, texto modificado por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988.

2. En aquellas zonas que cumplan los requisitos exigidos por el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, podrán autorizarse nuevos usos y construcciones siempre que se cumplan las condiciones exigidas para ello en el apartado 3.2ª de la referida Disposición Transitoria.

3. Les será de aplicación las condiciones fijadas en el artículo 105 para la Zona de Ordenación E100 relativas a la parcela, posición de la edificación, intensidad de uso, definición de volumen y forma de la edificación y condiciones de los usos con las limitaciones que se deriven de los dos puntos anteriores de este artículo."

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que los instrumentos de desarrollo que se redacten para las zonas de Caleta de Caballo y Las Caletas, deberán recoger de forma explícita el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Disposición transitoria tercera 3.2ª de la Ley de Costas. Dichos instrumentos de desarrollo deberán remitirse a este Centro Directivo, a través de la Demarcación de Costas de Canarias, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117 de la Ley de Costas.

Conclusiones,

Siempre que se tenga en cuenta lo indicado en las Consideraciones anteriores, esta Dirección General informa favorablemente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Teguiise.

Quinto.- Con fecha 15 de enero de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento, RGE nº 152, el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 23 de diciembre 2015, que dice,

Primero.- A tenor de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, CONSIDERAR los planos de ordenación Estructural (B.2, B.5 y B.8.2 corregidos aportados por el Ayuntamiento de Teguiise como documentación correspondiente a la rectificación aprobada por acuerdo de la COTMAC de 2 de marzo de 2015 respecto a la superposición de categorías de suelo rústico en el Complejo Ambiental de Zonzamas en el Plan General de Teguiise, ya que se considera documentación afectada como consecuencia de dicha rectificación del error material de conformidad con lo previsto en el citado artículo, todo ello a fin de su debido diligenciado y su incorporación al expediente.

Segundo.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Teguiise y al Cabildo de Lanzarote.

(...)

Tuvo entrada en este Ayuntamiento, el ejemplar en formato papel, de la citada corrección de error, diligenciado, el 20 de enero de 2016, RGE nº 1.440 y en formato digital el 1 de febrero del mismo año, RGE nº 2403. Publicado en el BOP nº 21 de fecha 17 de febrero de 2016.

Sexto.- Con fecha 20 de junio de 2016, el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote remite escrito; (RGE en este Ayto. nº 17253/16 de 21 de junio) en contestación al oficio remitido desde esta Corporación con fecha 27 de mayo del mismo año (R.G.E. nº 12255 de igual fecha y R.I.E. nº 545 de 31 de mayo) en el que se reitera el remitido el 4 de febrero de 2016 (R.G.S. Nº 2931 y el de 23 de febrero de 2015) (R.G.S. nº 5632), referidos al documento del Plan General de Ordenación del Municipio de Teguiise, Fase de Aprobación definitiva - ADENDA - del 17 de julio de 2014, a fin de que en cumplimiento del Acuerdo de la COTMAC, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2014, se emita informe sobre lo dispuesto en dicho acuerdo; adjuntándose el informe elaborado al efecto por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular, que textualmente dice:

“ASUNTO: INFORME SOLICITADO EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2014, EN RELACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUIISE.

Desde el Ayuntamiento de Teguiise ha sido remitido el documento del Plan General de Ordenación del Municipio de Teguiise, Fase de aprobación definitiva - ADENDA, del 17 de mayo de 2016, R.G.E. nº 12255 y R.I.E. nº 547 de 31 de mayo, referido al remitido a su vez el 4 de febrero de 2016, R.G.S. nº 2931 y de 23 de febrero de 2015, R.G.S. nº 5632), a fin de que en cumplimiento del Acuerdo de la COTMAC adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014, se emita informe sobre las fichas modificadas nº 16 (Jardín de Cactus), nº 38 (Conjunto Histórico de Teguiise), la nº 47 (Casa Cuartel de la Guardia Civil, en Teguiise) y nº 136 (Taro de Tahíche, Fundación César Manrique), estudiada la documentación remitida y los antecedentes obrantes en estas dependencias, de conformidad con el artículo 8.3.c) de la Ley 4/99, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, se informa lo siguiente:

-Ficha nº 16, Jardín de Cactus, Guatiza: Se informa favorablemente el contenido de la ficha y la inclusión de la delimitación del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección, ya que son las establecidas por este Cabildo en el expediente que tramita al efecto.

Se reproducen en este informe las mismas consideraciones respecto a las previsiones urbanísticas establecidas en el entorno de protección de dicho inmueble, que las informadas por este Servicio en documento emitido al efecto el 5 de mayo de 2014 (R.I.S. nº 5441 y R.G.E. nº 14892 de 9 mayo en el Ayuntamiento de Teguiise).

-Ficha nº 38, Conjunto Histórico de Teguiise: Se informa favorablemente el contenido de la ficha nº 38, que incluye la delimitación del Bien de Interés Cultural y su área de respecto conforme al RD 3035/1980 de 21 de noviembre (BOE de 28 de enero de 1981). Se reproducen en este informe las consideraciones contenidas en el emitido por este Servicio en documento suscrito el 5 de mayo de 2014 (R.I.S. nº 290 de igual fecha), remitido al Ayuntamiento de Teguiise el 7 de mayo de 2014 (R.G.S. nº 5441 y R.G.E. nº 14892 de 9 de mayo en esa Corporación) debiendo regularse urbanísticamente el ámbito completo del Conjunto Histórico y su área de respecto mediante un Plan Especial de Protección, siendo competente ese Cabildo hasta su aprobación definitiva en emitir autorización sectorial expresa en todas aquellas obras, intervenciones, obras,

usos y actuaciones en dicho Conjunto Histórico, de conformidad con los artículos 8.3.a), 33 y 55 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

-Ficha nº 47, Casa Cuartel de la Guardia Civil: Se informa favorablemente el contenido íntegro de la ficha nº 47.

-Ficha nº 136, Taro de Tahíche, Fundación César Manrique: Se informa favorablemente el contenido de la ficha 136, que incluye la delimitación del bien y del entorno de protección conforme al expediente Bien de Interés Cultural que tramitó este Cabildo en 2003. Se reproducen en este informe las consideraciones emitidas en el suscrito por este Servicio con relación a las previsiones urbanísticas referidas a su entorno de protección, en documento emitido el 5 de mayo de 2014 (R.I.S. nº 290 de igual fecha), remitido al Ayuntamiento de Teguiise el 7 de mayo de 2014 (R.G.S. nº 5441 y R.G.E. nº 14892 de 9 de mayo en esa Corporación).

Séptimo.- Con fecha 4 de julio de 2016 se recibe escrito de la Consejería de Obras Públicas, Oficina Técnica Vías y Obras y Parque Móvil, del Cabildo de Lanzarote (con RGE en este Ayto. nº 18874/2016 de 07 de julio) al que adjunta informe sobre "LA FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEGUISE", de cuyos antecedentes se extracta,

(...).

27-mayo-2016: Con esta fecha se registra la entrada en el Registro General de este Cabildo, de la solicitud de informe sectorial sobre el documento ADENDA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEGUISE, FASE DE APROBACIÓN DEFINIVA, de fecha 17 de julio de 2014. El solicitante es el Ayuntamiento de Teguiise.

Y Concluye el informe con el siguiente,

3. PRONUNCIAMIENTO

En contestación al escrito del Ayuntamiento de Teguiise, se informa que las modificaciones planteadas en el documento ADENDA, apartado A.3.4 "INFORME DEL CABILDO DE LANZAROTE, ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, OFICINA TÉCNICA, VÍAS Y OBRAS Y PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE LANZAROTE", subsanan los reparos efectuados por este Área mediante el informe de fecha 15/11/2013.

TERCERO.- Por parte de los Servicios técnicos se subsanaron las deficiencias requeridas por el Informe emitido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emite informe (RGE nº 36201/2015 de 29 de diciembre) en los Planos de Zonificación C.2.3.1 y Alineaciones C.2.3.2, que se adjuntan al presente.

CUARTO.- Visto el Informe Jurídico del Departamento de Urbanismo de referencia interna 239/2017 de 16 de enero que concluye:

A la vista de que todos los informes relacionados, emitidos por los distintos organismos, lo son en sentido favorable, este Ayuntamiento deberá, tras el acuerdo plenario correspondiente, remitir el expediente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, para que se proceda, tras los trámites previos oportunos, al levantamiento de la suspensión, de los aspectos y ámbitos territoriales señalados en el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014; sin que ello produzca alteración o variación respecto del documento aprobado, en aquello que no afectaba a los aspectos o ámbitos suspendidos por el acuerdo de la mencionada Comisión.

QUINTO.- Visto el Informe Técnico de referencia interna 334/2017 de 16 de enero, que concluye:

Los informes sectoriales que a criterio de la Cotmac debían emitirse en sentido favorable, figuran en el expediente en sentido favorable, señalando por otro lado que la subsanación de la deficiencia relacionada con el núcleo de los Cocoterros no implica modificación sustancial.

SEXTO.- Visto el Informe de Secretaría de referencia interna 353/2017 de 18 de enero, que versa sobre el procedimiento de aprobación:

En base a lo anteriormente dispuesto, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Asumir el contenido técnico de los informes emitidos por los diferentes organismos referenciados en los antecedentes. De los cuales y que conforme los informes jurídico y técnico no suponen la modificación del Documento Texto Refundido del Plan General de Ordenación del Municipio de Teguiise, únicamente la subsanación para adaptarse a lo estipulado en el Informe emitido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emite informe (RGE nº 36201/2015 de 29 de diciembre) de las deficiencias habidas en el núcleo de los Cocoterros.

Segundo.- Subsanan las deficiencias habidas en los Planos de Zonificación C.2.3.1 y Alineaciones C.2.3.2 que se adjuntan al Expediente, que conforme el Informe técnico ,municipal ya referido en los Antecedentes, no implica modificación sustancial.

Tercero.- Requerir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias a que a la vista de los informes emitidos y del presente acuerdo de subsanación, proceda al levantamiento de las suspensiones acordadas en sesión celebrada el 29 de julio de 2014, referenciada en el resultando primero del presente.

Cuarto.- Remitir tres ejemplares del expediente administrativo y la documentación técnica debidamente diligenciadas y en formato digital a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

En Teguiise a 18 de enero de 2017

Fdo. EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta anteriormente transcrita.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (doce del grupo CC, uno del PP, uno de IU y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna) y cinco abstenciones (tres del grupo PSOE y dos de Somos Lanzarote), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

El Señor Alcalde proclama los acuerdos adoptados.

PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan en relación a becas de ayuda al transporte.-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda que se transcribe a continuación:

<<PROPUESTA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Existiendo gastos no previstos que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y a la vista de las necesidades existentes en determinadas partidas de gastos que se estiman imprescindibles, a propuesta del Concejal, y de conformidad con lo establecido en la vigente legislación, el Concejal que suscribe, por medio de la presente, propone el siguiente Expediente de Transferencia de Créditos:

Bajas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
330.212.00	Conservación de Escuelas	12.100,00 €
	TOTAL BAJAS	12.100, 00 €

Altas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320.480.01	Becas Estudios	12.100,00 €
	TOTAL ALTAS	12.100, 00 €

Por todo ello, se propone, que previos los oportunos trámites, se apruebe la presente Modificación Presupuestaria.

Teguiise, 17 de enero de 2017.

Fdo. EL Concejal de Economía y Hacienda. Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>.

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta anteriormente transcrita.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

El Señor Alcalde proclama los acuerdos adoptados.

PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta institucional relativa a tendido aéreo de alta tensión en Los Ajaches.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

<<PROPUESTA INSTITUCIONAL SOBRE TENDIDO AÉREO DE ALTA TENSIÓN EN LOS AJACHES

Oswaldo Betancort García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguise, visto el proyecto de ejecución del tendido que se pretende realizar en el lugar conocido como Los Ajaches (término municipal de Yaiza), denominado "Línea Aérea Subterránea a 132 KV Doble Circuito Nueva Subestación 132 KV Mácher - Nueva Subestación 132 KV Playa Blanca", que la sociedad Red Eléctrica Española (REE) prevé iniciar en el primer semestre de este año 2017, que tendrá más de 14 kilómetros de conexión aérea con la instalación de 53 torretas, con una altura de entre 29 y 50 metros, y se completa con la construcción de dos subestaciones.

En mayo de 2016, la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, autorizaba a REE la instalación de dicha línea y declaraba la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por su instalación.

El proyecto que llevará a cabo REE contempla un primer tramo de 3.133 metros que va soterrado desde Mácher hasta los límites del municipio de Yaiza y continúa en un tramo de 14,4 kilómetros aéreos por el citado municipio.

Esta instalación de cable eléctrico por vía aérea discurriría por uno de los espacios más emblemáticos del paisaje de la isla de Lanzarote: el Monumento Natural de Los Ajaches, ubicado en el sur de la isla.

También, según denuncian asociaciones en defensa de la naturaleza, el cable aéreo y las torretas afectarían a tres Zonas de Especial Interés para las Aves (ZEPA), por lo que podría afectar al desarrollo de especies de la fauna canaria en especial peligro, como el guirre o el alcaraván.

Asimismo este tendido afectaría a los núcleos urbanos de Femés, Las Casitas y Maciot, a los que rodea.

Ya en febrero de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Yaiza aprobó una moción rechazando este proyecto y defendiendo el soterramiento del tendido eléctrico, al tiempo que instaba al Cabildo Insular a solicitar al Gobierno de Canarias la modificación del proyecto y pedía a la Consejería de Industria que solicitara la modificación al Ministerio de Industria que es quien promueve las obras a través de REE.

En dicha moción se citaba un Informe de la Oficina Técnica municipal que destacaba que el Plan Insular de Ordenación de Lanzarote prohíbe los tendidos aéreos en suelos rústicos de vegas con interés paisajístico y en suelos rústicos de valores paisajísticos. Esta prohibición afecta al trazado que atraviesa el Monumento Natural de Los Ajaches.

En la moción municipal, también se planteaba que el proyecto tendría una gran afección en el paisaje y un fuerte impacto medioambiental tanto en el núcleo turístico de Playa Blanca, como en el conjunto de la isla de Lanzarote, eminentemente turística, con una imagen de gran respeto medioambiental que le ha valido la declaración como Reserva de la Biosfera desde el año 1991.

El proyecto cuenta con informe desfavorable también del Cabildo de Lanzarote. Sin embargo, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Cotmac) aprobó, en el año 2014, la Declaración de Impacto Ambiental de forma favorable, aunque con un gran número de condicionantes técnicos.

Por otro lado, en la isla de Fuerteventura, un proyecto muy similar de tendido eléctrico aéreo con torretas de gran altura, que atraviesa toda la isla, ha provocado el rechazo del Cabildo de la isla, que ha interpuesto un contencioso administrativo contra el mismo y que ha logrado incluso una resolución judicial de suspensión cautelar de las obras previstas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias a paralizar el inicio de las obras previstas para este año 2017 a Red Eléctrica de España para la instalación de la línea aérea denominada "Línea Aérea Subterránea a 132 KV Doble Circuito Nueva Subestación 132 KV Mácher - Nueva Subestación 132 KV Playa Blanca".

Segundo.- Instar al Gobierno de Canarias a revocar la autorización concedida a Red Eléctrica de España para la realización de dicho proyecto de línea eléctrica aérea.

Tercero.- Caso de que fuera necesaria una repotenciación en el sistema eléctrico Lanzarote-Fuerteventura, replantear una alternativa consensuada con los Cabildos de Lanzarote y de Fuerteventura, así como con el Ayuntamiento de Yaiza, que incluya el **total** soterramiento de la "Línea Aérea Subterránea a 132 KV Doble Circuito Nueva Subestación 132 KV Mácher - Nueva Subestación 132 KV Playa Blanca", afectando lo menos posible al Monumento Natural de Los Ajaches, así como a los núcleos urbanos del municipio de Yaiza.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Lanzarote y demás ayuntamientos de la Isla de Lanzarote.

En Tegüise, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Fdo.EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta anteriormente transcrita.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU, uno del PP y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

El Señor Alcalde proclama los acuerdos adoptados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en diez folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.